

Lamarque Río Negro 11 de febrero de 2025.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en éstos autos caratulados: GIMENEZ, KATYA ARACELI C/ HOSPITALES RÍO NEGRO-CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS - BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOSLA-00091-JP-2023

CONSIDERANDO: Que en fecha 30 de noviembre de 2023 se presentó KATYA ARACELI GIMENEZ , con patrocinio letrado de los Dres. Hernán Ariel ZUAIN, Santiago PARROU, y Ezequiel Hernán ZUAIN, solicitando trámite para obtener el beneficio de litigar sin gastos a fin de iniciar el trámite por daños y perjuicios contra HOSPITALES RÍO NEGRO-CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD, CUIT/CUIL 30643258397 por la suma de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 30/100 (\$7.276.187,30.-)

Que con las declaraciones testimoniales acompañadas, queda demostrada que la peticionante es ama de casa, no posee ingresos ni tiene bienes inmuebles.

Que con fecha 29 de diciembre de 2023 se agregaron cédulas de notificación diligenciadas a la Agencia de Recaudación Tributaria, a la Gobernación de la Provincia de Río Negro, a la Fiscalía de Estado de Río Negro y al Hospital de Río Negro Consejo provincial de la Salud Lamarque.-

Que con fecha 30 de septiembre de 2024 se agregaron informes de los Registros de la Propiedad Inmueble y del Automotor 1 y 2 de donde surge que la peticionante no posee bienes inmuebles y que no se encontró ningún vehículo para la persona o empresa consultada.

Corrido traslado de la prueba, conforme art 76 del CPCyC (ant. 81 CPCyC mod. por la Ley 5777), y vencido el mismo no se han presentado oposiciones.

Con los medios probatorios ordenados se infiere la carencia de los recursos necesarios para acceder a la acción judicial que se pretende.

*"...El fundamento jurídico del instituto del beneficio de litigar sin gastos, corresponde a la franquicia que se concede a ciertos justiciables de actuar sin la obligación de hacer frente a las erogaciones incluidas en el concepto de*

*costas...reposando, en la necesidad de preservar la operancia de la garantía constitucional, de la defensa en juicio, asegurando el acceso a la justicia...*” (Morello, CPC Comentados y Anotados T. II B, Pág. 262/3).

Comparto la doctrina y jurisprudencia que marca que dicho beneficio debe acordarse si el peticionario no posee suficientes recursos para costearlos, aunque no se encuentre en estado de indigencia o de absoluta insolvencia (ob. cit. pág. 267).-

Por ello y habiéndose cumplido con los recaudos procesales previstos por los arts. 72 y sgtes. del C.P.C.-

RESUELVO: Otorgar el beneficio de litigar sin gastos a favor de KATYA ARACELI GIMENEZ , a fin de accionar por daños y perjuicios contra HOSPITALES RÍO NEGRO-CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD, CUIT/CUIL 30643258397, comprendiendo la totalidad de los gastos correspondientes al trámite por el cual se peticona el mismo.

Regulo los honorarios de los Dres. Hernán Ariel ZUAIN, abogado, matrícula profesional n° 924, folio n° 924, libro V del Superior Tribunal de Justicia de Río Negro, Santiago PARROU, abogado, matrícula profesional n° 4.015, folio n° 4.015, libro X del Colegio de Abogados de General Roca y Ezequiel Hernán ZUAIN, abogado, matrícula profesional n° 4.018, folio n° 4.018, libro X del Colegio de Abogados de General Roca ,en (5 IUS) (arts.7,8,9 y 34 LA).M.B. INDET.-

Se deja constancia que en la merituación de los honorarios, se ha tomado en cuenta fundamentalmente la calidad de la actuación profesional, la extensión y complejidad de la causa, y el resultado obtenido a través de aquélla.(Arts.6 y 7 Ley 2212 R.N.).

Notifíquese conforme la Acda STJ 36/2022 a las partes vinculadas al expediente y por cédula al domicilio real o constituido a quienes no se encuentren vinculados y cúmplase con la Ley 869.

Líbrese oficio a la Contaduría General del Poder Judicial sede en Viedma,(a través de la Delegación Administrativa local), indicando los montos sobre los que se debería tributar y notifíquese a la Agencia de Recaudación Tributaria (ac.10 y 50/03 del STJRN).

Dra. Claudia Bascuñan

Juez de Paz.-